



DECRETO EDIL N° 056/2023

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 15 JUN 2023

VISTOS:

Que, conforme Informe Técnico CITE: N° S.M.P.D. 279/2023 de fecha 15 de junio de 2023, emitido por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional, previo visto bueno de Lic. José Felipe Jerez Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, referente a la modificación al Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo Municipal, recomienda modificar el punto A. FORMACIÓN ACADEMICA del párrafo III. PERFIL DEL PUESTO, del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo Municipal; en lo que, respecta al cargo de DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS; a tal efecto, se adjunta documentación respaldatoria emitida por las instancias competentes del G.A.M.S.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235, numerales 1 y 5 prescribe como obligaciones de las servidoras y servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes, y respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 9, párrafo I, numerales 3 y 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en sus artículos 1 y 2 establece que, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, todas las instituciones públicas deben implementar los sistemas de administración y control; por otra parte, el Art. 28 de la precitada norma, establece que todo servidor público responderá a los resultados emergentes del desempeño de las funciones y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las que se encuentra en el inciso **b)** Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.





Que, el Artículo 26 numerales 5, 7, 10, y 11 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: Dictar Decretos Ediles, Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, Dirigir la Gestión Pública Municipal, y Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME TÉCNICO de fecha 14 de junio de 2023, emitido por Lic. Eduardo Wayar Ameller Asistente Administrativo SMGG, en referencia a Ampliación de Perfil de Profesional, mediante el cual desarrolla antecedentes, justificación Técnica para la Modificación al Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S. relativo al Cargo de DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, concluyendo que la modificación señalada quedará redactada de la siguiente manera: A. FORMACIÓN ACADÉMICA: Título a Nivel Licenciatura o Técnico Superior.

Que, el INFORME AREA LEGAL DIR. GESTIÓN DE RR.HH. N° 55/2023 de fecha 15 de junio de 2023, elaborado por Lic. Fernando Colque Carrasco Abogado Dirección de Gestión RR.HH. previo visto bueno de Abg. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión de Administración de RR.HH., señalando los antecedentes la fundamentación y Justificación legal concluye que la Dirección de Seguridad Ciudadana es una Unidad Operativa y de relacionamiento directo del G.A.M.S. con organizaciones sociales, gremiales, transportistas, etc., motivo por el que no se requiere que el Director de Seguridad Ciudadana tenga un perfil a grado de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Económicas y Empresariales o ramas afines, sino sea un perfil mucho más amplio a un nivel de Licenciatura o Técnico Superior.

Que, el Informe Técnico CITE: N° S.M.P.D. 279/2023 de fecha 15 de junio de 2023, emitido por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional, previo visto bueno de Lic. José Felipe Jerez Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, todos dependientes del G.A.M.S., en referencia a la Modificación al Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S describen los antecedentes y análisis Técnico, concluyendo que no encuentran óbice técnico, administrativo y legal al presente trámite que consiste en MODIFICAR el Literal en el punto A. FORMACIÓN ACADÉMICA, del parágrafo III. PERFIL DE PUESTO, del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo relativo al cargo de DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS; que en adelante quedara redactado de la siguiente manera: A. FORMACIÓN ACADÉMICA: Título a Nivel Licenciatura o Técnico Superior.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al constituirse en una entidad autónoma, rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas aplicables al presente caso;

POR TANTO:





EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Descentralización y Autonomías “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Literal **A. FORMACIÓN ACADÉMICA**, del párrafo **III. PERFIL DEL PUESTO**, del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, relativo al cargo de **DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA**, dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S., que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título a nivel Licenciatura o Técnico Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.S., la difusión, aplicación e implantación del presente Decreto Edil dentro del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. – A efectos del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. Abrogar Decreto Edil N°04/2023 de 03/01/2023.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

